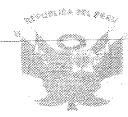




CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Año del Sesquicentenario de la Llegada de los Colonos Austro Alemanes a Pozuzo"

ACUERDO N° 018 - 2009 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 06 de mayo de 2009.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día seis de mayo del año dos mil nueve, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

INFORME N° 043-2009-GR.PASCO-GRPPAT-SGPEOT/ETOAT, de fecha 04 de mayo de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley de Reforma Constitucional No. 27680 en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, éstos emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es función de los Gobiernos Regionales "planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar: evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia": en merito a lo dispuesto en el artículo 53 ° inciso f) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y organización Territorial, en su artículo 3° numeral 3.1. señala que: "como objetivo de Demarcación Territorial, es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones"; y la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional de Demarcación Territorial tiene como competencia normar, coordinar, asesorar, supervisar, y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial.

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo conforme lo estipula el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y organizacional racional del territorio de la República.

Que, con el D.S. N° 019-2003-PCM se desarrolla los principios, definiciones, requisitos y criterios Técnico-Geográfico en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, como establece la Ley N° 27795, - Ley de Demarcación y Organización Territorial, además con el D.S. N° 067-2003-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros que en su artículo 45° señala que entre las funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) lo siguiente: "Orientar conducir y supervisar el proceso de demarcación territorial así como el saneamiento de límites"; "coordinar y asesorar a las autoridades regionales y locales en materia de organización y demarcación territorial".





CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Año del Sesquicentenario de la Llegada de los Colonos Austro Alemanes a Pozuzo"

ACUERDO N° 018 - 2009 - G.R. PASCO/CR

Que, con Oficio N° 276-2009-GR-PASCO/PRES, de fecha 04 de mayo del 2009, la Presidencia del Gobierno Regional Pasco, remite el Expediente de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Oxapampa, ante la Presidencia del Consejo de Ministros, para su revisión y correspondiente remisión al Congreso de la República; y mediante el INFORME N° 043-2009-GR.PASCO-GRPPAT-SGPEOT/ETOAT, el Jefe del Equipo Técnico de Trabajo de Ordenamiento Territorial solicita que el Magno Consejo Regional respalde el Expediente remitido a la PCM y poder cumplir con los requisitos solicitados;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 38° de Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias:

ACUERDA:

PRIMERO.- ENCARGAR a la Presidencia del Gobierno Regional Pasco, gestionar ante la Presidencia del Consejo de Ministros, el Saneamiento y Organización Territorial de Oxapampa.

SEGUNDO.- RESPALDAR, el Expediente Único de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Oxapampa, con todos sus actuados; y advirtiendo que de esa manera se finiquita la vía administrativa de dicho expediente en la Instancia del Gobierno Regional de Pasco; quedando pendiente el limite territorial del distrito de Pozuzo con el departamento de Huánuco por la falta de recubrimiento cartográfico en la zona que precisen la delimitación.

TERCERO.- TRASCRIBIR el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo de Ministros, Congresistas de la República elegidos por el departamento de Pasco, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Pasco e interesados para tales fines.

CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR el presente para el conocimiento de la región, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Pro. César RUBÉN VERA ESTEGLI MENDOZA
Consejero Delegado